Ley del 5 de diciembre de 1923

Prestación vial.- Se destina a la pavimentación de su plaza la del radio urbano de Trinidad.

BAUTISTA SAAVEDRA,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Desde el año 1924 al 1928 inclusive, la prestación vial del radio urbano de la ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Beni, se destina ala pavimentación y embellecimiento de la plaza principal de dicha ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1923

SEVERO F. ALONSO .- Pedro Gutiérrez.

F. Guzmán, S. S.- .- Julio Pantoja Estensoro, D.S.- J. Ml. Balcázar, D. S. -

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 5 del mes de diciembre de 1923 años.

B. SAAVEDRA.- A. Flores.